

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXV	Salta, 11 de mayo de 1993	Correo Argentino	SALTA	FRANQUEO A PAGAR
APARECE LOS DIAS HABILES				CUENTA N° 21
EDICION DE 35 PAGINAS				Tarifa Reducida Concesión N° 3/18
N° 14.174	ROBERTO AUGUSTO ULLOA Gobernador	Reg. Nacional de Propiedad Intelectual N° 295758		
Tirada de 400 ejemplares. *** <b>HORARIO</b>	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG Ministro de Gobierno	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***		
Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. RODOLFO VILLALBA OVEJERO Secretario de Gobierno	SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ Director General		

Artículo 1° - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2° - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

### DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en formas correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

**T A R I F A S**

DISPOSICION Nº 1

<b>I - PUBLICACIONES:</b> <b>Texto no mayor de 200 palabras</b>	<b>Por cada Publicación</b>	<b>Excedente (p/c.palabra)</b>
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera) .....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales .....	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales .....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos .....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios .....	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal .....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios .....	\$ 8,50	\$ 0,10

**BALANCES**

• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. ....	\$ 62,50
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. ....	\$ 74,00
• Más un adicional en concepto de prueba.....	\$ 13,00

**II - SUSCRIPCIONES**

• Anual.....	\$ 83,50
• Semestral.....	\$ 52,00
• Trimestral.....	\$ 42,00

**III - EJEMPLARES**

• Por ejemplar dentro del mes .....	\$ 0,80
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,20
• Atrasado más de 1 año .....	\$ 2,50
• Separata.....	\$ 3,00

**IV - FOTOCOPIAS**

Resolución M.G. Nº 191/92

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 0,20
--	---------

**NOTA:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETO

S.G.G. N° 344 del 24-02-93 - Convenio celebrado entre la Dirección General de Estadísticas y Censos y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.....	1421
---	------

### RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

M.S.P. N° 113 del 21-04-93 - Jubilación ordinaria especial.....	1421
M.S.P. N° 114 del 21-04-93 - Jubilación por invalidez.....	1421
M.S.P. N° 115 del 21-04-93 - Jubilación por invalidez.....	1421
M.S.P. N° 116 del 21-04-93 - Jubilación ordinaria.....	1421
M.E. N° 117 del 26-04-93 - Jubilación por invalidez.....	1421

### LICITACION PUBLICA

N° 91.781 - Coop. Asist. de la Capital N° 008/93.....	1422
---	------

### LICITACION PRIVADA

N° 91.807 - Ejército Argentino N° 101 a 108/93.....	1422
---	------

### EDICTOS CITATORIOS

N° 91.798 - I.P.D.U. y V a Susana Beatriz Sotomayor.....	1422
N° 91.797 - I.P.D.U. y V a Mary Mercado.....	1422
N° 91.796 - I.P.D.U. y V a Norma Lucía Chauque.....	1422
N° 91.795 - I.P.D.U. y V a Blanca Italia Rivero.....	1422
N° 91.794 - I.P.D.U. y V a Sandra Elizabet Yulan.....	1422
N° 91.793 - I.P.D.U. y V a María Silvina Racioppi.....	1423
N° 91.792 - I.P.D.U. y V a Patricia Elena Miguez.....	1423
N° 91.791 - I.P.D.U. y V a Antonio Lara y Dionisia Felisa Olarte.....	1423
N° 91.790 - I.P.D.U. y V a Francisca del Carmen García.....	1423
N° 91.789 - I.P.D.U. y V a Carmen Rosa Díaz.....	1423
N° 91.788 - I.P.D.U. y V a Segundo Benicio Sosa y Aída Antonia Ortiz.....	1423
N° 91.787 - I.P.D.U. y V a Daniel Humberto Quinteros y Olga Encarnación Páez.....	1423
N° 91.786 - I.P.D.U. y V a Lucio Roberto Rojas.....	1423
N° 91.785 - I.P.D.U. y V a José Salvador Carrizo y Sara Nélide Paz.....	1424
N° 91.774 - Personería Jurídica N° 52.....	1424
N° 91.773 - Personería Jurídica N° 53.....	1424

### NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

N° 91.769 - Minist. de Economía - Frías, Marcelo y otros (Dcto. N° 605/93).....	1424
N° 91.768 - Minist. de Economía - Rajal, Gregorio Rafael (Dcto. 587/93).....	1425

## Sección JUDICIAL

### SENTENCIAS

N° 91.805 - Héctor Mario Salvador Decesar y Raúl Humberto Resina.....	1425
N° 91.804 - Miguel Angel Guanca.....	1426
N° 91.803 - Julio César Boock.....	1426

### SUCESORIOS

N° 91.821 - Ramadan, Said - Expte. N° B-37.317/93.....	1426
N° 91.818 - José Segundo Jaime - Expte. N° B-32.951/92.....	1426
N° 91.811 - Chamorro, Casimiro y Córdoba de Chamorro, Cristina E. - Expte. N° B-34.004/92.....	1426
N° 91.808 - Maurizzio, Alberto Ramón - Expte. N° B-37.463/93.....	1426
N° 91.806 - Hurtado Torres, Selso - Expte. N° 2B-37.147/93.....	1427
N° 91.783 - Rueda, Samuel y Gaspar de Rueda, Paula - Expte. n° B-38.719/93.....	1427
N° 91.779 - González, José Humberto - Expte. n° A-48-230/83.....	1427
N° 91.771 - Arancibia, Simón y Otros - Sucesorio de Arancibia, Carlos y Monteros, Rita - Expte. N° 5.848/92.....	1427

N° 91.760 - Martearena, Wenceslao - Expte. N° 44.056/75 .....	1427
N° 91.751 - Romero, Pedro Ariel - Expte. N° B-33.376/92.....	1427
N° 91.749 - Ontiveros, Milton; Olmos, María Dominga - Expte. N° B-35.925/93 .....	1427

**REMATES JUDICIALES**

N° 91.815 - Por Juana Rosa C. de Molina - Juicio - Expte. N° B-26.404/92 .....	1427
N° 91.814 - Por Juana Rosa C. de Molina - Juicio - Expte. N° B-21.093/91 .....	1428
N° 91.813 - Por Juana Rosa C. de Molina - Juicio - Expte. N° B-27.586/92 .....	1428
N° 91.812 - Por Juana Rosa C. de Molina - Juicio - Expte. N° B-29.665/92 .....	1428
N° 91.761 - Por Ernesto V. Solá - Juicio - Expte. N° B-13.215/90 .....	1428

**POSESION VEINTEÑAL**

N° 91.764 - Sánchez, Alfredo y Otros - Expte. N° 2.905/90 .....	1429
---	------

**EDICTO DE QUIEBRA**

N° 91.723 - Horminor S.R.L. Exptes.N°s B-29.417 y A-83.241/87.....	1429
--	------

**LIQUIDACION JUDICIAL  
POR DISOLUCION FORZOSA**

N° 91.746 - Soc. Cooperativa de Seguros Limitada La Unica .....	1429
---	------

**CONCURSO PREVENTIVO**

N° 91.820 - Viviendas Salta S.A.....	1429
--------------------------------------	------

**EDICTOS JUDICIALES**

N° 91.816 - Hoyos, Benigno Jorge - Aguirre, Juana Elena - Expte. N° 2 B-29.168/92 .....	1429
N° 91.782 - Miranda, Ismelda Buenaventura vs. Vidoni, Víctor Alberto Expte. n° 2 B-34.461/92 .....	1430
N° 91.748 - Ramos de Camino, Elizabeth del Carmen y otros - Expte. n° B-36.823/93 .....	1430

**Sección COMERCIAL****CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

N° 91.817 - Informática Integral S.A.....	1430
---	------

**ASAMBLEA COMERCIAL**

N° 91.747 - La Loma S.A. p/el día 21-05-93.....	1430
---	------

**Sección GENERAL****ASAMBLEAS**

N° 91.810 - Asociación de Canaricultores y Ornitólogos Salteños p/22-05-93 .....	1431
N° 91.809 - Club Instituto Tráfico de los F.F.C.C. del Estado de Metán p/06-06-93 .....	1431
N° 91.802 - Centro Vecinal Barrio Intersindical p/29-05-93.....	1431
N° 91.801 - Centro Vecinal Barrio Dr. Ernesto Miguel Aráoz, p/05-06-93.....	1431

**AVISO GENERAL**

N° 91.819 - Partido Renovador de Salta - Convención Partidaria p/06-06-93.....	1432
--	------

**RECAUDACION**

N° 91.822 - Del día 10-05-93 .....	1432
------------------------------------	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETO

Salta, 24 de febrero de 1993.

DECRETO Nº 344

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 17-39.850/92

VISTO el Convenio firmado entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y la Dirección General de Estadísticas y Censos de Salta, de fecha 13/11/91; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio citado prevé la cooperación técnica entre los organismos estadísticos mencionados;

Que el INDEC financia la realización de subprogramas que posibilitarán la obtención de información de interés para la Provincia;

Que el Decreto Ley Nº 484/57 y el Decreto Nº 980/83 facultan al Director General de Estadísticas y Censos a celebrar convenios afines a la labor estadística, con la autorización del Poder Ejecutivo;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Convenio de fecha 13 de noviembre de 1991, celebrado entre la Dirección General de Estadísticas y Censos y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, el que como Anexo I forma parte de este instrumento.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores: Secretario General de la Gobernación y Secretario de Planeamiento y Control de Gestión.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Gómez Díez (I) - Guzmán - Aguirre -  
Martino.

### RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

Ministerio de Salud Pública - Resolución 113 D -  
21/04/93 - Expediente nº 24.975/92 - código 121.

Artículo 1º - Aceptar la renuncia presentada por la señora Alejandra Zalazar de Maldonado, L.C. nº 6.346.155, legajo nº 060.048, al cargo de agrupamiento TA, subgrupo 1, categoría L, auxiliar de laboratorio del Hospital del Milagro, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, a partir del 23 de setiembre de 1992 para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria especial.

Ministerio de Salud Pública - Resolución nº 114  
D - 21/04/93-

Artículo 1º - Con vigencia al 09 de octubre de 1992, aceptar la renuncia presentada por la señora Julia Lucía Luna de Díaz, L.C. nº 3.639.553, legajo nº 37.121, al cargo de agrupamiento E, subgrupo 2, categoría G, auxiliar de enfermería del Centro de Salud nº 4 de Villa

San Antonio dependiente de la Dirección Primer Nivel Atención Area Capital, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, mayor jornada de trabajo, para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez.

Ministerio de Salud Pública - Resolución nº 115  
D - 21/04/93 - Expte. nº 4.315/92 - código 76.

Artículo 1º - Aceptar la renuncia presentada por la doctora Mirta Amalia Porta de Cabada, L.C. nº 4.280.539, legajo nº 23.566, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría J, Jefa del Sector Citogenética del Hospital de Endocrinología y Metabolismo " Dr. Arturo Oñativia ", con un régimen horario de dedicación exclusiva, a partir del 16 de octubre de 1992, para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez.

Art. 2º - Con igual vigencia, dejar sin efecto la asignación interina de funciones y la sobreasignación por función jerárquica como Jefa del Sector Citogenética del Hospital de Endocrinología y Metabolismo " Dr. Arturo Oñativia " a la doctora Mirta Amalia Porta de Cabada, L.C. nº 4.280.539, legajo nº 23.566.

Ministerio de Salud Pública - Resolución nº 116  
D - 21/04/93 - Expte. nº 4.343/92 - código 76.

Artículo 1º - Con vigencia al 1º de diciembre de 1992, aceptar la renuncia presentada por la señorita Elvira Alvarez, L.C. nº 2.958.572, legajo nº 7.278, al cargo de agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría L, Jefa Sector Limpieza, Vigilancia y Jardinería del Hospital de Endocrinología y Metabolismo " Doctor Arturo Oñativia ", con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, mayor jornada de trabajo, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Art. 2º - Con igual vigencia, dejar sin efecto la asignación interina de función y la sobreasignación por función jerárquica como Jefa Sector Limpieza, Vigilancia y Jardinería del Hospital de Endocrinología y Metabolismo " Doctor Arturo Oñativia ", otorgadas por resolución ministerial nº 1.647 de fecha 07 de julio de 1987, a la señorita Elvira Alvarez, L.C. nº 2.958.572, legajo nº 7.278

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda  
y Finanzas - Resolución nº 117 D - 26/04/93 -  
Expte. nº 22-168.406/91.

Artículo 1º - Con vigencia al 1º de octubre de 1991, aceptar la renuncia presentada por la señora Margarita S. Camacho de Farfán, L.C. nº 4.280.603, legajo nº 296/0, Jefa División Agentes de Retención, Area Funcional T1, función Superior, Nivel 12, Función Ejecutiva III, Planta Permanente de la Dirección General de Rentas, para acogerse a los beneficios de

Jubilación por Invalidez, sin perjuicio de las conclusiones a que se arribe en el expediente n° 22-168.406/91, en él se tramita la Información Sumaria ordenada por Resolución Interna n° 101/92 de dicho organismo .

## LICITACION PUBLICA

O.P. N° 91781 F. N° 65078  
**COOPERADORA ASISTENCIAL  
 DE LA CAPITAL**

La Cooperadora Asistencial de la Capital, llama a Licitación Pública N° 008/93, con fecha de apertura el día 26 de mayo de 1993 a horas 10,00, para la compra de 10.000 (diez mil) pares de zapatillas.

Retirar pliegos de condiciones en calle Buenos Aires 693, en horario de 7,00 a 13,00.

C.P.N. Roberto Lliendo  
 Administrador General

Imp. \$ 42. e) 10 y 11-05-93

## LICITACION PRIVADA

O.P. N° 91.807 F.N° 65.097  
**EJERCITO ARGENTINO**

**Cdo. Cpo. Ej. III - Ejército del Norte  
 AVISO DE LLAMADO A  
 LICITACIONES PRIVADAS**

Organismo: Cdo. Epo. Ej.III "Ej. del Norte".

Objeto: Adquisición de víveres frescos y secos para cuadros y tropa y víveres especiales para hospitales militares para las Guarniciones de: Córdoba, Río Cuarto, Villa María, Río Tercero, Tucumán, Salta, Jujuy, Tartagal, Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Mendoza, Uspallata, Campo los Andes, Tupungato, Puente del Inca, San Juan y San Luis, para el 3er. trimestre 93.

Licitación Privada n° 101/93 -Viveres Secos, Apertura: 18 de mayo de 1993, hs. 9,00.

Licitación Privada n° 102/93 -Productos Lácteos (queso d/mesa y queso d/rallar), apertura: 18 de mayo de 1993, hs.11,00.

Licitación Privada n° 103/93 -Pan y pan rallado, apertura: 19 de mayo de 1993, hs.11,00

Licitación Privada n° 104/93 -Productos Cárnicos, apertura: 19 de mayo de 1993, hs.11,30

Licitación Privada n° 105/93 -Panceta y chorizo, apertura: 19 de mayo de 1993, hs. 12,30

Licitación Privada n° 106/93 -pollo y huevo, apertura: 19 de mayo de 1993, hs.16,30

Licitación Privada n° 107/93 -Frutas y hortalizas, apertura: 20 de mayo de 1993, hs. 9,00

Licitación Privada n° 108/93 -Viveres especiales p/HHMM, apertura: 20 de mayo de 1993

Lugar de ventas y consulta de pliegos: Cno. a la Calera Km.9 1/2, Córdoba.

Lugar de presentación de las ofertas: Cno. a la Calera, Km 9 1/2, Córdoba.

Venta de Pliegos: Días hábiles de 9,00 a 12,00 horas y con 24 horas hábiles de anticipación de la fecha de apertura.

Imp. \$ 50.- e) 11 y 12/05/93

## EDICTOS CITATORIOS

O.P. N° 91798 F. N° 7611  
**Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y  
 Vivienda**

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cita y emplaza a la señora Susana Beatriz Sotomayor, D.N.I. N° 13.307.035, para que en el plazo perentorio de cinco días hábiles administrativos, contados a partir de la presente publicación, se presente a este organismo (Dpto. Despacho), a notificarse del contenido de la Resolución N° 233/93, bajo apercibimiento de Ley. Salta, 10 de mayo de 1993.

Valor al cobro \$ 63. e) 10 al 12-05-93

O.P. N° 91797 F. N° 7611  
**Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y  
 Vivienda**

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cita y emplaza a la señorita Mary Mercado L.C. N° 6.640.349, para que en el plazo perentorio de cinco días hábiles administrativos, contados a partir de la presente publicación, se presenten a este organismo (Dpto. Despacho), a notificarse del contenido de la Resolución N° 206/93, bajo apercibimiento de ley. Salta 10 de mayo de 1993.

Valor al cobro \$ 63. e) 10 al 12-05-93

O.P. N° 91796 F. N° 7611  
**Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y  
 Vivienda**

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cita y emplaza a la señora Norma Lucía Chauque, D.N.I. N° 17.866.004, para que en el plazo perentorio de cinco días hábiles administrativos, contados a partir de la presente publicación, se presenten a este organismo (Dpto. Despacho), a notificarse del contenido de la Resolución N° 178/93, bajo apercibimiento de ley. Salta, 10 de mayo de 1993.

Valor al cobro \$ 63. e) 10 al 12-05-93

O.P. N° 91795 F. N° 7611  
**Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y  
 Vivienda**

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cita y emplaza a la señora Blanca Italia Rivero, D.N.I. N° 2.293.000, para que en el plazo perentorio de cinco días hábiles administrativos, contados a partir de la presente publicación, se presente a este organismo (Dpto. Despacho), a notificarse del contenido de la Resolución N° 178/93, bajo apercibimiento de ley. Salta, 10 de mayo de 1993.

Valor al cobro \$ 63. e) 10 al 12-05-93

O.P. N° 91794 F. N° 7611  
**Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y  
 Vivienda**

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y

Vivienda cita y emplaza a la señora Sandra Elizabeth Yulan, D.N.I. N° 20.353.774, para que en el plazo perentorio de cinco días hábiles administrativos, contados a partir de la presente publicación, se presente a este organismo (Dpto. Despacho), a notificarse del contenido de la Resolución N° 233/93, bajo apercibimiento de ley. Salta, 10 de mayo de 1993.  
Valor al cobro \$ 63. e) 10 al 12-05-93

O.P. N° 91793 F. N° 7611  
**Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda**

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cita y emplaza a la señora María Silvina Racioppi, D.N.I. N° 13.414.628, para que en el plazo perentorio de cinco días hábiles administrativos, contados a partir de la presente publicación, se presente a este organismo (Dpto. Despacho), a notificarse del contenido de la Resolución N° 233/93, bajo apercibimiento de ley. Salta, 10 de mayo de 1993.  
Valor al cobro \$ 63. e) 10 al 12-05-93

O.P. N° 91792 F. N° 7611  
**Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda**

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cita y emplaza a la señora Patricia Elena Miguez, D.N.I. N° 16.569.408, para que en el plazo perentorio de cinco días hábiles administrativos, contados a partir de la presente publicación, se presente a este organismo (Dpto. Despacho), a notificarse del contenido de la Resolución N° 233/93, bajo apercibimiento de ley. Salta, 10 de mayo de 1993.  
Valor al cobro \$ 63. e) 10 al 12-05-93

O.P. N° 91791 F. N° 7610  
**Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda**

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cita y emplaza a los señores Antonio Lara, D.N.I. N° 10.560.849 y Dionisia Felisa Olarte, D.N.I. N° 11.693.182, para que en el plazo perentorio de cinco días hábiles administrativos, contados a partir de la presente publicación, se presenten a este organismo (Dpto. Despacho), a notificarse del contenido de la Resolución N° 233/93, bajo apercibimiento de ley. Salta, 10 de mayo de 1993.  
Valor al cobro \$ 63. e) 10 al 12-05-93

O.P. N° 91790 F. N° 7610  
**Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda**

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cita y emplaza a la señora Francisca del Carmen García, D.N.I. N° 13.640.539, para que en el plazo perentorio de cinco días hábiles administrativos, contados a partir de la presente publicación, se presente a este organismo (Dpto. Despacho), a notificarse del

contenido de la Resolución N° 233/93, bajo apercibimiento de ley. Salta, de 10 mayo de 1993.  
Valor al cobro \$ 63. e) 10 al 12-05-93

O.P. N° 91789 F. N° 7610  
**Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda**

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cita y emplaza a la señora Carmen Rosa Díaz, D.N.I. N° 6.164.064, para que en el plazo perentorio de cinco días hábiles administrativos, contados a partir de la presente publicación, se presente a este organismo (Dpto. Despacho), a notificarse del contenido de la Resolución N° 233/93, bajo apercibimiento de ley. Salta, 10 de mayo de 1993.  
Valor al cobro \$ 63. e) 10 al 12-05-93

O.P. N° 91788 F. N° 7610  
**Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda**

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cita y emplaza a los señores Segundo Benicio Sosa, D.N.I. N° 7.623.695 y Afida Antonia Ortiz, D.N.I. N° 4.792.391, para que en el plazo perentorio de cinco días hábiles administrativos, contados a partir de la presente publicación, se presenten a este organismo (Dpto. Despacho), a notificarse del contenido de la Resolución N° 178/93, bajo apercibimiento de ley. Salta, 10 de mayo de 1993.  
Valor al cobro \$ 63. e) 10 al 12-05-93

O.P. N° 91787 F. N° 7610  
**Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda**

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cita y emplaza a los señores Daniel Humberto Quinteros, D.N.I. N° 8.049.306 y Olga Encarnación Páez, D.N.I. N° 11.344.228, para que en el plazo perentorio de cinco días hábiles administrativos, contados a partir de la presente publicación, se presenten a este organismo (Dpto. Despacho), a notificarse del contenido de la Resolución N° 178/93, bajo apercibimiento de ley. Salta, 10 de mayo de 1993.  
Valor al cobro \$ 63. e) 10 al 12-05-93

O.P. N° 91786 F. N° 7610  
**Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda**

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cita y emplaza al señor Lucio Roberto Rojas, D.N.I. N° 11.571.432, para que en el plazo perentorio de cinco días hábiles administrativos, contados a partir de la presente publicación, se presente a este organismo (Dpto. Despacho), a notificarse del contenido de la Resolución N° 178/93, bajo apercibimiento de ley. Salta, 10 de mayo de 1993.  
Valor al cobro \$ 63. e) 10 al 12-05-93

O.P. N° 91.785 F. N° 7.610  
**Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y  
 Vivienda**

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cita y emplaza a los señores José Salvador Carrizo, L.E. N° 4.708.311 y Sara Nélica Paz, D.N.I. N° 11.197.781, para que en el plazo perentorio de cinco días hábiles administrativos, contados a partir de la presente publicación, se presenten a este organismo (Dpto. Despacho), a notificarse del contenido de la Resolución N° 207/93, bajo apercibimiento de ley. Salta, 10 de mayo de 1993.

Valor al cobro \$ 63. e) 10 al 12-05-93

O.P. N° 91.774 F. N° 7.609  
**Inspección General de Personas Jurídicas - Salta  
 RESOLUCION N° 52**

**El Director General de la  
 Inspección General de Personas Jurídicas  
 RESUELVE:**

Artículo 1°: Intimar a la "Asociación Cooperadora de Amigos del Hospital Dr. Joaquín Castellanos", para que en el plazo de treinta (30) días hábiles de publicada la presente, regularice su situación, bajo apercibimiento de solicitar el Retiro de la Personería Jurídica, de acuerdo a lo establecido por el art. 4° - 4.10 de la Ley N° 4583/73, en concordancia con lo dispuesto por los arts. 23 y 28 del Decreto Reglamentario N° 3964/74.

Art. 2°: Asígnase a esta Resolución el carácter de Edicto Citatorio y publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) días seguidos. Archívese el original de esta Resolución y expídanse las copias autenticadas que fueren necesarias.

Salta, 3 de mayo de 1993.

**Dr. Fernando Enrique Sylvester**  
 Director General  
 Inspección Gral. de Personas Jurídicas

Valor al cobro \$ 63. e) 10 al 12-05-93

O.P. N° 91.773 F. N° 7.609  
**Inspección General de Personas Jurídicas - Salta  
 RESOLUCION N° 53**

Artículo 1°: Intimar al "Centro Vecinal Villa Los Alamos", de Rosario de la Frontera, para que en el plazo de treinta (30) días hábiles de publicada la presente, regularice su situación, bajo apercibimiento de solicitar el Retiro de Personería Jurídica, de acuerdo a lo establecido por el art. 4° - 4.10 de la Ley N° 4583/73, en concordancia con lo dispuesto por los arts. 23 y 28 del Decreto Reglamentario N° 3964/74.

Art. 2° - Asígnase a esta Resolución el carácter de Edicto Citatorio y publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) días seguidos. Archívese el original de esta Resolución y expídanse las copias autenticadas que fueren necesarias.

Salta, 3 de mayo de 1993

**Dr. Fernando Enrique Sylvester**  
 Director General  
 Inspección Gral. de Personas Jurídicas

Valor al cobro \$ 63. e) 10 al 12-05-93

## NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

O.P. N° 91.769 F. N° 7.608

Por la presente y a los efectos del art. 150 de la Ley N° 5348/78, se notifica a los señores: Frías, Marcelo - D.N.I. N° 12.957.069 - Leg. Pers. 61.258; Alesanco, Dolores - L.C. N° 4.847.594 - Leg. Pers. N° 61.398; Aran Ros de Buttori - D.N.I. N° 11.193.113 - Leg. Pers. N° 38.543; Agudo, Pastora S. - D.N.I. N° 16.888.311 - Leg. Pers. N° 38.458; Lamas, José Raúl - D.N.I. N° 12.0191.289 - Leg. Pers. N° 55.335; Callieri, Salvador - D.N.I. N° 13.346.301 - Leg. Pers. N° 61.797; Buccianti, Ricardo - D.N.I. N° 11.1592.562 - Leg. Pers. N1 61.439; Blaquez, Ricardo Ariel - D.N.I. N° 10.842.934 - Leg. Pers. 4056; que habiéndose dictado el Decreto Provincial N° 605/93 cuya parte resolutive se transcribe más abajo, los nombrados se encuentran incluidos en el Anexo al que se remite el art. 1° del decreto señalado. A todo efecto se les hace saber que pueden impugnar el acto administrativo que se les notifica, en el plazo de 10 (diez) días a contar después de transcurridos 8 (ocho) días computados desde el día siguiente al de la última publicación mediante Recurso de Reconsideración o Revocatoria por ante el P.E. Provincial (arts. 150 y 177 - Ley 5348/78. "Decreto N1 605 - Ministerio de Economía - Salta, 26 de marzo de 1993. VISTO la Ley 6695, que en su artículo 1° declara el Estado de Emergencia Laboral del sector público en la provincia de Salta, y; CONSIDERANDO: Que por la citada norma, se faculta al Poder Ejecutivo a producir la reestructuración orgánico-funcional en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial. Que según consta en Acta, la Comisión Ministerial se ha expedido fundadamente sobre la reestructuración orgánico funcional y sus efectos sobre el personal que integra la planta del organismo. Que por Decreto N° 552/93 se aprueba la nueva estructura, planta de cargos y cobertura de los organismos dependientes de la Jurisdicción Economía, habiéndose considerado las conclusiones de la Comisión Ministerial respectiva. Que la cobertura de cargos se ha efectuado previa depuración de las situaciones tipificadas por la Ley N° 6695. Que el proceso de reubicación de personal excedente del organismo se ha materializado en tres (3) instancias a saber: 1°) mediante la regularización de absorción de agentes afectados de y al organismo; 2°) al considerar la Comisión Ministerial las vacantes producidas en el ámbito de la Jurisdicción Economía; 3°) al considerar las Comisiones Ministeriales, con la coordinación del C.E.C.R.E., la totalidad de las vacantes disponibles en el ámbito de la Administración Pública Provincial. Que por todo lo expuesto resulta procedente, en el marco de la Ley N° 6695, disponer la separación del servicio de los agentes no reubicados en el proceso referido en el párrafo anterior, cuyos datos personales figuran en Anexo que forma parte del presente decreto. Por ello: El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros Decreta: Artículo 1° - Disponer la extinción de la relación de empleo de los agentes dependientes de la Jurisdicción Economía, cuyos datos se mencionan en



Anexo que forma parte del presente decreto. Art. 2° - La separación efectiva del servicio de los agentes incluidos en el Anexo a que se refiere el artículo 1°, se producirá a partir de la fecha en que la administración empleadora ponga a disposición del agente, la indemnización prevista en el artículo 2°, inc. f) de la Ley N° 6695, hasta tanto el empleado gozará de licencia con goce de haberes, a partir de la notificación del presente. Artículo 3° - La disconformidad del agente con la liquidación de la indemnización no suspenderá los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente. Artículo 4° - Dentro del plazo de dos (2) días de notificado el presente, los agentes que tuvieren derecho al retiro voluntario podrán optar por el mismo conforme lo dispone el artículo 11 del Decreto 352/93. Artículo 5° - El gasto que demande la atención del presente se imputará al rubro personal de cada una de las Unidades de Organización respectivas del presupuesto vigente. Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo.: ULLOA - Martino - Guzmán - Puig - Villada - Juncosa - Salazar": Quedan Uds. Legalmente notificados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) días. Cra. María Pérez de Rivas - Directora Gral. de Administración - Ministerio de Economía. Valor al cobro \$ 201. e) 07, 10 y 11-05-93

O.P. N° 91.768

F. N° 7.608

Por la presente y a los efectos del art. 150 de la Ley N° 5348/78, se notifica al señor: Rajal, Gregorio Rafael - L.E. N° 3.903.281 - Leg. Pers. 23.736; que habiéndose dictado el Decreto Provincial N° 587/93 cuya parte resolutive se transcribe más abajo, el nombrado se encuentra incluido en el Anexo al que se remite el art. 1° del decreto señalado. A todo efecto se le hace saber que puede impugnar el acto administrativo que se le notifica, en el plazo de 10 (diez) días a contar después de transcurridos 8 (ocho) días computados desde el día siguiente al de la última publicación mediante Recurso de Reconsideración o Revocatoria por ante el P.E. Provincial (arts. 150 y 177 - Ley 5348/788. "Decreto N° 587 - Ministerio de Economía - Salta, 26 de marzo de 1993. VISTO la Ley 6695 que en su artículo 1° declara el Estado de Emer-

gencia Laboral del sector público en la Provincia de Salta; y CONSIDERANDO: Que la misma normativa legal autoriza la reestructuración orgánico-funcional del sector público provincial y en tal marco fija potestades para la determinación de formas y modalidades instrumentadas para su ejecución; Que a tales efectos se procedió a relevar nómina de empleados en actividad que por el sexo, edad y antigüedad se encontrarían en condiciones de acceder a los beneficios previsionales y sobre la misma, procedió la Caja de Previsión Social a informar la nómina definitiva de aquellos empleados que reúnen las condiciones exigidas por la legislación vigente para hacerse acreedor al beneficio; Que al efecto, corresponde disponer la extinción de la relación de empleo de los empleados nominados en Anexo, con encuadre en las disposiciones del Artículo 2° inc. c) primer párrafo de la Ley 6695; Por ello El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros Decreta: Artículo 1° - Disponer la extinción de la relación de empleo de los agentes dependientes de la Jurisdicción Economía, que figuran en anexo que forma parte del presente, con encuadre en las disposiciones del art. 2° inc. c) de la Ley 6695. Art. 2° - La separación del servicio se producirá una vez que se dicten los actos administrativos que otorguen los respectivos beneficios previsionales y hasta tanto los empleados gozarán de licencia con goce de haberes, a partir de la notificación del presente. En caso de denegarse el beneficio previsional se considerará condición resolutoria lo dispuesto en el art. 1°. Art. 3° - Remítase copia del presente a la Caja de Previsión Social a los efectos de que lleve a cabo los procedimientos completos para el otorgamiento de los beneficios dispuestos por la Ley 6695, debiendo dictar el acta administrativa pertinente en el plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha. Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo.: ULLOA - Martino - Guzmán - Villada - Puig - Juncosa - Salazar". Queda Ud. legalmente notificado. Publíquese en el Boletín oficial de la Provincia por tres (3) días. Cra. Mirta Pérez Mulki de Rivas - Directora Gral. de Administración - Ministerio de Economía.

## Sección JUDICIAL

### SENTENCIAS

O.P. N° 91.805

R. s/c N° 6.185

"Salta, 19 de febrero de 1.993. Autos y Vistos. Considerando. La Cámara Primera en lo Criminal. Falla: I.- Condenando...II.- Declarando...III.- Absolviendo...IV.- Condenando a Héctor Mario Salvador Decesar de las condiciones personales obrantes en autos, a la pena de cuatro años de prisión acc. legales y costas por resultar autor material y responsable de los delitos de robo simple en grado de tentativa, co-autor de robo simple y co-autor de hurtos calificados por el uso de la ganzúa reiterados -dos hechos- todo ello en concurso real, por aplicación de los arts.

164,42,45,163 inc. 3°, 55,12,19,29 inc. 3°, 40 y 41 del C.P.V.- Revocando la condicionalidad de la pena impuesta por este mismo Tribunal en fecha 26-10-90 en Expte.13.522/90 por la que fuera condenado a dos años y seis meses de prisión de ejecución condicional, en consecuencia unificar ambas penas en la pena única de seis años de prisión, de conformidad a lo establecido en el art. 58 del C.P. ordenando que el mismo permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria local. VI.- Condenando a Raúl Humberto Resina de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de cinco años y seis meses de prisión, acc. legales y costas, por resultar autor material y responsable de los delitos de co-autor de hurto calificado por el uso de

ganzúa reiterados -dos hechos- co-autor de hurto simple de automotor, hurto simple, partícipe necesario de robo simple en grado de tentativa, co-autor de robo simple y encubrimiento, en los términos de los arts. 163 inc. 3°, 45, 162, 45, 164, 278, 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del C.P. todo ello en concurso real (art. 55 del C.P.). VII.- Absolviendo a Raúl Humberto Resina de las demás condiciones personales obrantes en autos, del delito de robo simple por el que venía requerido en Expte. original 32.219/90 del Juzgado Instrucción Formal 2da. Nom. hecho en perjuicio de Lino Antonio Rivero. Conforme a la pena impuesta a Raúl Humberto Resina en el punto VI del presente, ordenar que el mismo permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria local. VIII.-IX.-X.-XI.-XII.-XIII.-XIV.-XV.-XVI.-XVII.-XVIII.- Fdo. Dres. Nieva, Alavila, González Ferreyra: jueces, Esc. Trindade, secretario".

Sin cargo

e) 11/05/93

O.P. N° 91.804

R. s/c N° 6.184

"Salta, 02 de marzo de 1.993. Autos y Vistos. Resultando. Considerando. La Cámara Primera en lo Criminal. Falla: I.- Condenando a Miguel Angel Guanca de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de cuatro años y seis meses de prisión, accesorios legales y costas, por resultar autor material y responsable del delito de tentativa de homicidio simple en estado de emoción violenta, co-autor de hurto calificado por el uso de ganzúa reiterado (tres hechos) y co-autor de robo simple en grado de tentativa, todo ello en concurso real, en los términos de los arts. 81 inc. 1° (a), 42, 163 inc. 3°, 45, 55, 164 y 42, 55, 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del C.P. ordenando que el mismo permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria local. II.-...III.-...IV.-...V.-...VI.-...VII.-...VIII.-...IX.-...X.-... Fdo. Dres. González Ferreyra, Nieva, Alavila: jueces. Esc. Trindade, secretario".

Sin cargo

e) 11/05/93

O.P. N° 91.803

R. s/c N° 6.183

"Salta, 25 de noviembre de 1.992. Autos y Vistos. Considerando. La Cámara Primera en lo Criminal. Falla: I.- Condenando a Julio César Boock de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de diez años de prisión, accesorios legales y costas, por resultar autor material y responsable del delito de homicidio calificado por el vínculo en grado de tentativa por aplicación de los arts. 80 inc. 1°, 42, 12, 44, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del C.P. ordenando que el mismo permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria local. II.- Absolviendo a Julio César Boock de las demás condiciones personales obrantes en autos, de los delitos de coacción agravada por el uso de arma y lesiones leves en concurso real, por los que viene inculcado en causa originaria 34.645/91 del Juzgado de Instrucción Formal 2da. Nominación, por aplicación del principio "in dubio pro reo" (Art. 4° del C.P.P.). Regulando... IV.- Disponiendo... V.- Cópiese... -Fdo. Dres. Nieva, González Ferreyra, Alavila: jueces. Dra. Yobe, secretaria".

Sin cargo

e) 11/05/93

## SUCESORIOS

O.P. N° 91.821

F. N° 65.115

La Dra. María C. Montalbetti de Marinaro, juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en los autos caratulados: "Sucesorio de Ramadán, Said" Expte. N° B-37.317/93, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 10 de mayo de 1.993. Dra. Margarita P. de Navarro, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 11 al 13/05/93

-----

O.P. N° 91.818

F. N° 65.111

La Dra. Beatriz T. del Olmo, juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 7ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la Sucesión de José Segundo Jaime, Expte. N° B-32.951/92, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo dispuesto por ley. Publíquense edictos por tres días, en el Boletín Oficial y diario local. Salta, 18 de noviembre de 1.992. Fdo. Dra. Beatriz T. del Olmo, juez. Dra. Adriana García de Escudero, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 11 al 13/05/93

O.P. N° 91.811

F. N° 65.107

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, juez de Primera Instancia C. y C. 1ra. Nominación, en los autos: "Sucesorio de Chamorro, Casimiro y Córdoba de Chamorro, Cristina Elaine. Expte. N° B-34.004/92, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan en el término de treinta (30) días a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese tres días. Salta, 01 de marzo de 1.993. Dra. Silvia Ester Rivero, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 11 al 13/05/93

-----

O.P. N° 91.808

R. s/c N° 6.187

El Dr. Federico A. Cortés, juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, Secretaría del Dr. Ricardo H. Barbarán, en Expte. N° B-37.463/93, caratulado: "Maurizzio, Alberto Ramón - Sucesorio", ha resuelto citar a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de tres días en los diarios Eco del Norte y Boletín Oficial. Salta, 26 de abril de 1.993. Dr. Ricardo H. Barbarán, secretario.

Sin cargo

e) 11 al 13/05/93

O.P. Nº 91.806

R. s/c Nº 6.186

El Sr. juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Hurtado Torres, Selso - Sucesorio" Expte. Nº 2 B-37.147/93, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 28 de abril de 1.993. Dra. Silvia Palermo de Martínez, secretaria.

Sin cargo

e) 11 al 13/05/93

O.P. Nº 91.783

F. Nº 65.079

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana Martorell de Milia, en los autos caratulados: "Rueda, Samuel y Gaspar de Rueda, Paula - Sucesorio" - Expte. Nº B-38.719/93, cita y emplaza por el término de treinta días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Salta, 04 de mayo de 1.993. Adriana Martorell de Milia, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 10 al 12/05/93

O.P. Nº 91.779

F. Nº 65.077

El Dr. José Said, Juez de Sexta Nominación Civil y Comercial en autos "González, José Humberto - Sucesorio". Expte. Nº A-48-230/83 cita a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión como herederos o acreedores a hacerlos valer en 30 días bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 29 de abril de 1.993. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 10 al 12/05/93

O.P. Nº 91771

R. s/Cgo. Nº 6180

La Dra. María Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados: "Arancibia, Simón y Otros - Sucesorio de Arancibia, Carlos y Montero, Rita", Expte. Nº 5.848/92, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Tartagal, Abril 12 de 1993. Dra. Estela Isabel Illescas, secretaria.

Sin cargo.

e) 07, 10 y 11-05-93

O.P. Nº 91760

F. Nº 65056

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez; Juez de Primera

Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, con asiento en esta ciudad, en los autos caratulados: "Sucesorio de Martearena, Wenceslao", Expte. Nº 44.056/75, cita a herederos y acreedores del causante, a comparecer para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Salta, abril 28 de 1993. Dra. Silvia Palermo de Martínez, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 07 al 11-05-93

O.P. Nº 91.751

F. Nº 6.5042

El Dr. José Luis Said, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación, Secretaría del Dr. Guillermo Félix Díaz, en los autos caratulados: "Romero, Pedro Ariel - Sucesorio", Expte. Nº B-33.376/92, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C.

Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Eco". Salta, 20 de abril de 1993. Guillermo F. Arias, secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 07 al 11-05-93

O.P. Nº 91.749

F. Nº 6.5041

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 7ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos caratulados: "Ontiveros, Milton; Olmos, María Dominga - Sucesorio", Expte. Nº B-35.925/93, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Salta, 22 de abril de 1993. Dra. Bibiana Acuña de Salim, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 07 al 11-05-93

## REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 91.815

F. Nº 65.103

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

Remate Judicial - Base \$ 1.644,26

Una casita en Aniceto Latorre Nº 1.535

El día 13 de mayo de 1.993, a las 18 hs. en mi escritorio de Pueyrredón Nº 1.152 ciudad, remataré con la base de \$ 1.644,26, corresp. a las 2/3 part. de su V. F. el inmueble ubicado en calle Aniceto Latorre Nº 1.535 ciudad, identif. Mat. 23.643, Secc. "G", Manz. 16a, Parc. 28 del R. I. Cap. Asent. libro 213, Folio 405, Asiento 1. Mide: fte. 8,20 m. y fdo. 28,50 m. Sup. Total: 233,61 m2. Límit.: N.: calle Aniceto Latorre; S.: parc. 9 y 10; E.: parc. 29 y O.: parc. 27, según datos obt. de la respect. ced. parc.-. El inmueble consta de dos habitaciones, galería gde. servicio de agua cte., luz eléct. y cloacas. Se encuentra habit. por los deman-

dados y su flia. en calidad de propietarios. Ordena el Sr. juez del Juzgado de 1ra. Instancia C. y C. de 8va. Nom., Dr. Víctor D. Ibáñez; secretario, Dr. Javier Massafra, en juicio seguido contra: "Medina, Miguel Armando - Bisceglia de Medina, Eva Angélica. Ejec. Hipotecaria". Expte. N° B-26.404/92. Forma de Pago: 30% del precio total obt. con más el 5% arancel de ley a cargo del comp. en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprob. la subasta. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Publicación 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Informes a la Sra. martillero en Pueyrredón N° 1.152 por la tarde o al telef. 240.330 desp. de las 21 hs. J.R.C. de M. Martillero Público.

Imp. \$ 51

e) 11 al 13/05/93

O.P. N° 91.814 F. N° 65.104

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

Remate Judicial Sin Base

Colchones - Balanza p/personas

- Heladera familiar, etc.

Hoy 11/05/93, a las 16,05 hs. en mi escritorio de calle Pueyrredón N° 1.152 ciudad, remat. sin base y de contado los siguientes bienes: Una lámpara de pie de mad. c/ pantalla; un espejo colgante rectang. s/marco; cinco colchones chicos tapiz. cuerina; una balanza p/personas cap. 150 kgs. N° A-1735 y una heladera familiar marca General Electric Custom de 1 puerta. Todo en reg. est. y func. Ordena el Sr. juez del Juzgado de 1ra. Inst. C. y C. de 9na. Nom., Dr. Jorge Garnica López, secretaria, Dra. Adriana I. Galli de Heredia, en juicio carat.: "Banco Provincial de Salta vs. Chuchuy, Roberto Ramón - Ejecutivo". Expte. N° B-21.093/91. Arancel de ley 10% a cargo del comp. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Revisar en Pueyrredón N° 1152 - J. R. C. de M., martillero público.-

Imp. \$ 10,50

e) 11/05/93

O.P. N° 91.813 F. N° 65.105

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

REMATE JUDICIAL SIN BASE

Una máquina soldadora Rivolta x 10 - Una

Calculadora p/escrit. Sharp

Hoy 11-05-93, a las 19 hs. en mi escrit. de Pueyrredón N° 1.152 ciudad, remat. sin base y ctdo. Una Calculadora p/escrit. marca Sharp, s/N° visible y una máquina p/soldar por puntos marca Rivolta, mod. x 10. Todo en buen estado y funcionando. Ordena el Sr. Juez del Juzg. de 1° Inst. C. y C. de 4° Nom. Dr. José Osvaldo Yáñez, Secret. Dr. Jorge R. Montenegro, en juicio seg. contra: "Asaf, Armando Antonio - Ejecutivo", Expte. N° B-27.586/92. Arancel de Ley 10% a cargo del comp. No se susp. aunque el día fij. sea declarado inhábil. Public. 1 día en Boletín Oficial y El Tribuno. Rev. en Pueyrredón N° 1.152 - J. R. C. de M., martillero público.

Imp. \$ 10,50

e) 11-05-93

O.P. N° 91.812

F. N° 65.106

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

REMATE JUDICIAL SIN BASE

Un Juego de Living - 2 Baffles - 1 amplificador - 1

Compact Disc - 1 Video reproductor - Grabador

C/C.R. - 1 T.V. Color 26", etc.

Hoy 11/05/93, a las 18,10 en mi escritorio de Pueyrredón N° 1.152 ciudad, remataré sin base y de contado. Un Juego de living de madera tapizado tela estampada compuesto de un sofá de 3 cuerpos y dos sillones; 1 bandeja giradisco Audinac; 2 baffles Audinac; pot. max. 60W. de mad.; 1 amplificador Audinac, mod. AT 510; 1 Compact Disc Sansui digital CD-V 1.100; 1 Video reproductor-grabador Philips N° 04067 c/control remoto y 1 T.V. Color 26" Philips N° 102-09413. Todo en buen estado y funcionando. Ordena el Sr. Juez int. del Juzgado de 1° Inst. C. y C. de 3° Nom., Dr. José Osvaldo Yáñez, Secret. Dra. "Silvia Palermo de Martínez, en juicio seg. contra: "Canle, Ramón Juan Pedro - Embargo Preventivo - Ejecutivo", Expte. N° B-29.665/92. Arancel de Ley 10% a cargo del comprador. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Public. 1 día en Boletín Oficial y El Tribuno. Rev. en Pueyrredón N° 1.152. J.R.C. de M. Martillero Público.

Imp. \$ 10,50

e) 11-05-93

O.P. N° 91.761

F. N° 6.5057

Por: ERNESTO V. SOLA

Judicial: 50% indiviso del Inmueble rural

denominado "El Coraje" (Rosario de la Frontera)

El día 11 de mayo de 1993 a Hs. 18 en 25 de Mayo N° 322 ciudad, por Disp. Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia 6ta. Nom. en autos: Ejec. Hipotecaria que se le sigue a Pacios, Raúl Esteban "Expte. N° B-13.215/90. Remataré: con Base de \$ 28.929,96 correspondiente a las 2/3 partes del 50% del Valor Fiscal. El 50% indiviso de la propiedad rural denominada "El Coraje", Fracción de Finca "Bordo de Abajo"; departamento de Rosario de la Frontera 18; Partido Gualiamá; Matrícula N° 6340 - (Catastro de origen N° 71); Antecedentes Dominial: Libro 4, Folio 329, Asiento 1; Superficie: del 50% indiviso: 1.633 Has. 2.403,1327 m2. Límites: Norte: Lote 7; Sud: Finca Canteras; Este: Finca Bordo de Abajo; Oeste: Finca La Mesada. Ubicación: desde la ciudad de Rosario de la Frontera, por Ruta Nac. N° 34 hasta empalmar con Ruta Provincial N° 3; desde Horcones en dirección al límite con la Pcia. de Stgo. del Estero, recorriendo aproximadamente 70 a 75 Kms. y luego girar hacia la derecha por camino vecinal recorriendo por este 7 Kms. Tierras aptas p/el cultivo de porotos, maíz, sorgo, etc.; extracción de leña tipo fajina, elaboración de carbón vegetal y cortes de postes para alambrado. Se puede realizar cría de ganado bovino, dado al tipo de monte la receptividad ganadera sería de 12 a 15 Has. por animal con pasturas naturales. edictos: 3 días en B. Oficial y El Tribuno. Señá: 30% del precio de compra. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta, y dentro de los cinco días de su notificación. Comisión: el 5% en el acto del remate. Nota: La subasta se realizará

aunque el día señalado fuese declarado inhábil. E.V. Solá, Tel. 217260, 25 de Mayo Nº 322 ciudad.  
Imp. \$ 87.- e) 07 al 11-05-93

## POSESION VEINTEÑAL

O.P. Nº 91764 F. Nº 65064

El Dr. Teobaldo René Osore, Juez Civ. y C. 2da. Nom. Dist. Jud. Sur Metán, en autos: "Sánchez, Alfredo; Leal, Rita Antonia; Sánchez, Berta Isabel; Sánchez, Laura Guillermina y Arias, Pedro Antonio vs. Suárez, Martín y Soria, Florindo y Suárez, Juan Félix s/Posesión Veinteñal", Expte. Nº 2905/90, cita a herederos y/o sucesores de Juan Félix Suárez y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de autos para que en el término de seis días contados a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial (Art. 343 in fine del C.P.C. y C.). Inmueble: Finca Pantanillo, catastro Nº 324, partido El Ceibal Dpto. La Candelaria. Fdo.: Dra. Aurora Figueroa, Secretaria. Por cinco días. Metán, 5 de marzo de 1993.

Imp. \$ 105.- e) 07 al 13-05-93

## EDICTO DE QUIEBRA

O.P. Nº 91.723 F. Nº 7.606

El Dr. José Luis Said, Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. nominación, comunica que en el Expte. nº B-29.417/92 caratulados "Horminor S.R.L s/Quiebra solicitada por Héctor Apaza Conexo a Expte. nº A-83.241/87", Secretaria del Dr. Guillermo F. Díaz, con fecha 23 de abril de 1993 se ha decretado el estado de quiebra de Horminor S.R.L. con domicilio en Avda. Hipólito Irigoyen 1345, Salta, disponiendo además. 1) Ordenar que continúe interviniendo en estas actuaciones el Síndico C.P.N Héctor Apaza, con el domicilio constituida en autos. 2) Disponer que la fallida haga entrega al Síndico dentro de las veinticuatro horas de notificada la presente resolución, de todos sus bienes, tanto de los que se encuentran en su poder, como en los de terceros, con inventario detallado de los mismos, como así también de los libros de comercio, la documentación y comprobantes de giro empresario 3) Decretar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de que los que se efectúen carecerán de efecto liberador. 4) Fijar el día 30 de junio de 1993 como vencimiento del plazo para que los acreedores posteriores a la apertura del concurso (15 de Junio de 1987) presente al Síndico sus pedidos de verificación en el domicilio constituida en autos, con todos sus títulos justificativos de sus créditos. 5) Establecer el día 04 de agosto de 1993 como fecha para que el Síndico presente su informe, comprensivo de todos los acreedores verificados y de los que pretenden el reconocimiento de sus acreencias. 6) Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, con los recaudos establecidos en el art. 97 L.C. como también en un diario de circulación comercial por el mismo plazo. El C.P.N. Héctor Apaza, fija su domicilio en Alvarado 880 1º "C", Salta, donde

atenderá los días Lunes, Miércoles, Viernes de 11,00 a 14 Hs. Salta, 29 de abril de 1993.-  
Valor al Cobro \$ 72,50 e) 05 al 11/05/93

## LIQUIDACION JUDICIAL POR DISOLUCION FORZOSA

O.P. Nº 91746 F. Nº 7607

Se hace saber que en los autos caratulados "Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada La Unica s/Liquidación Judicial por Disolución Forzosa", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia y Séptima Nominación en lo Civil y Comercial, Concursos y Sociedades Nº 4, a cargo de la Dra. Carmen Estela Brizuela, Secretaria Nº 13, a cargo del Dr. Jorge Adolfo Coronel, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, se ha dictado la siguiente Resolución "Córdoba, catorce de abril de mil novecientos noventa y tres... Se resuelve:... II. - Prorrogar la fecha fijada para la celebración de la ficta junta para el día diecisiete de junio de 1993, debiendo publicarse edictos en igual forma que la establecida para la sentencia de apertura de la liquidación en todas las jurisdicciones del país en donde la Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada La Unica, tenga sucursales y agencias, todo a costa de la Superintendencia de Seguros de la Nación... Protocolícese, hágase saber y dese copia. Fdo. Carmen Estela Brizuela, Juez". El presente se publicará por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta. Córdoba, de abril de 1993. Jorge Adolfo Coronel, secretario.

Valor al cobro \$ 42,50 e) 07 al 13-05-93

## CONCURSO PREVENTIVO

O.P. Nº 91.820 F. Nº 65.113

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación en lo Civil y Comercial, hace saber que por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría de la doctora Isabel Comejo, en los autos caratulados "Viviendas Salta Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Minera, Comercial, Forestal, Inmobiliaria y Agropecuaria - Concurso Preventivo" - Expte. Nº B-38.806, en fecha 22-4-93, se ha declarado abierto el concurso preventivo de la firma Viviendas Salta S.A., con domicilio en Avda. Tavella Nº 1.235 de esta ciudad, habiéndose designado Síndico del concurso al C.P.N. Sixto Guillermo Alanís, con domicilio en Vicente López Nº 326 de esta ciudad. Asimismo, se hace saber a los acreedores de la concursada que deberán presentar los pedidos de verificación en el domicilio del Síndico los días, lunes, martes, viernes y sábado de 9 a 11,30 hs. hasta el 8 de julio de 1993. Se comunica que se ha fijado el día 4 de octubre de 1993 a hs. 9 para la celebración de la Junta de Acreedores en la sede del Juzgado, con los acreedores que concurren. Edictos por cinco días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, mayo 10 de 1993. Isabel Comejo, secretaria.

Imp. \$ 42,50 e) 11 al 17-05-93

## EDICTO JUDICIAL

O.P. Nº 91.816 R. s/c. Nº 6.188

El Dr. Mario A. Salvadores, Juez del Juzgado de



Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2° Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Sonia Pérez, ubicado en Av. Belgrano esq. Sarmiento, ciudad, en los autos caratulados "Hoyos, Benigno Jorge - Aguirre, Juana Elena - Adopción plena del menor Rodolfo S. Ríos" - Expte. N° 2B-29.168/92, cita a la Sra. Ríos, Mary Isabel, D.N.I. N° 14.473.428, para que dentro del término de 9 días a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Publicación: Boletín Oficial y diario de circulación comercial por tres veces. Salta, 27 de abril de 1993. Dra. Silvia Sonia Pérez, secretaria.  
Sin cargo e) 11 al 13-05-93

O.P. N° 91.782

F. s/c N° 6.181

El Dr. Mario A. Salvadores titular del Juzgado de Personas y Familia 2da. Nom., en Expte. 2B-34.460/92, caratulado "Miranda, Ismelda Buenaventura vs. Vidoni, Víctor Alberto - Divorcio Vincular (Conexo a Expte. N° 2B-34.461/92 s/Beneficio de litigar sin gastos), Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Sonia Pérez, cita a Víctor Alberto Vidoni a fin de que dentro del término de 9 días a contar desde la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Salta, 31 de marzo de 1.993. Dra. Silvia Sonia Pérez, secretaria.  
Sin cargo e) 10 al 12/05/93

O.P. N° 91748

R. s/c. N° 6179

La Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 3ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Nelda Villada Valdez en Expte. N° B-36.823/93, caratulados: "Ramos de Camino, Elizabeth del Carmen; Camino, Crescencio Néstor - Divorcio Vincular y Tenencia Definitiva de Hijos, ha resuelto citar al Sr. Crescencio Néstor Camino, para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en este Juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publicación: Publíquese por el término de tres días en los Diarios eco del Norte y Boletín Oficial. Salta, 23 de abril de 1993. Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez. Dra. Nelda Villada Valdez, secretaria.  
Sin cargo. e) 7 al 11-05-93

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 91.817

F.N° 65.110

#### Informática Integral S.A. - INFO S.A.

1° - Integrantes: Juan Carlos Ibáñez (L.E. n° 7.263.907), argentino, de 49 años, casado, comerciantes, domiciliado en 20 de febrero 734, Salta, y Claudio Antonio Pascual (D.N.I. n° 14.557.811), argentino, de 31 años, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en Los Eucaliptos 501, Salta.

2° - Fecha de Constitución: Escritura Pública n° 49, del 02 de abril de 1993.

3° - Denominación Social: Informática Integral, Sociedad Anónima - INFO S.A.

4° - Domicilio: jurisdicción de la ciudad de Salta, actualmente en calle 10 de octubre 415.

5° - Objeto Social Actividades: Asesoramiento a empresas y particulares sobre el empleo de técnicas organizativas y referentes al empleo de dispositivos y elementos de computación, comercialización y/o alquiler de equipos de computación o dispositivos electrónicos para el tratamiento de información, desarrollo y comercialización de programas y sistemas de computación, suministro de servicios de procesamiento de datos a terceros, selección y contratación de personal por encargo de terceros.

6° - Plazo de duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7° - Capital Social: Pesos treinta mil, representado por 20.000 acciones ordinarias al portador de clase "A" con derecho a 5 votos por acción, y 10.000 acciones ordinarias normativas no endosables clase "B" con derecho a 1 voto por acción, todas de un valor nominal

de un peso cada una, las que se suscriben totalmente por ambos socios por partes iguales, y se integran en la proporción del 25% cada uno de ellos, debiendo integrar el 75% restante, cada uno, dentro del término de un año contado desde la constitución, en ambos casos, en dinero efectivo.

8° - Dirección, Administración, Representación: La sociedad será administrada por el Directorio, compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de 2 y un máximo de 5, así integrado: Presidente: Juan Carlos Ibáñez, Vicepresidente: Claudio Antonio Pascual, y director suplente: Francisco Raúl Le Favi (DNI n° 12.407.599), argentino, casado, comerciante, de 36 años de edad, domiciliado en Monoblock 14, piso 3°, departamento 16, Barrio Juan Pablo II, Salta, la representación la ejerce el Presidente

9° - Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto.- Secretaría: Salta, 10 de mayo de 1993.

Imp. \$ 34.-

e) 11/05/93

### ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 91747

F. N° 65037

#### LA LOMA S.A. CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de LA LOMA S.A., a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de mayo de 1993, a horas 10.00, en la sede social

sito en calle Buenos Aires N° 68 - 1er piso - Of. 2, Salta, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Anexos, e informe del Síndico del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 1992.-

3) Honorarios del Directorio y Síndico Art. 261 Ley 19.550.-

4) Consideración especial del Acta de Directorio que establece los honorarios extraordinarios del Presidente y Vice-presidente.

5) Designación de un Síndico Titular y un suplente por el término de un año.-

6) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.  
**EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 51

F) 07 a 11-05-93

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

O.P.N° 91.810 F.N° 65.100  
**ASOCIACION DE CANARICULTORES  
Y ORNITOLOGOS SALTEÑOS**

Sr. Asociado:

La comisión directiva de la Asociación de Canaricultores y Ornítólogos Salteños convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de mayo a hs. 18 en su Sede Social de calle Luis Patrón Costas 297, Salta.

**ORDEN DEL DIA**

- 1° -Lectura Acta Anterior
- 2° - Consideración de la Memoria y Balance del anterior ejercicio.
- 3° - Cuota Social.
- 4° - Sede propia.
- 5° - Renovación de Comisión Directiva.
- 6° - Elección de dos socios para firmar el Acta.

**María E. de la Cuest** **Juan Sebastián Miranda**  
Secretaria Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 11/05/93

O.P.N° 91.809 F.N° 65.099  
**CLUB INSTITUTO TRAFICO DE LOS  
FF.CC. DEL ESTADO DE METAN**

El club Instituto Tráfico de los FF.CC. del Estado de Metán, convoca a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria de acuerdo al Estatuto, para el día domingo 06 de junio de 1993 a hs. 18,00, en la sede social, sito en Sirio Libanés esq. Alem, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1°) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-
- 2°) Designación de dos socios para firmar el acta.-
- 3°) Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Organó de Fiscalización.-
- 4°) Renovación parcial de la Comisión Directiva.-
- 5°) Cuota societaria mensual y de ingreso. El quórum de la Asamblea será la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Transcurrida una hora de la fijada en la citación sin obtener quórum la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

**Raúl M. Blanque**  
Secretario

**Abdón J. Alemán**  
Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 11/05/93

O.P. N° 91.802

F. N° 65.093

### CENTRO VECINAL BARRIO INTERSINDICAL

La H.C.D. cita a los asociados y vecinos a la Asamblea Anual Ordinaria convocada para el día 29 de mayo de 1993 a hs. 17,00 en la escuela Mariquita Sánchez de Thompson.

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Lectura y aprobación de Memorias y Balance e informe Organó de fiscalización ejercicio año 1992.
- 2) Expulsión de socios.
- 3) Designación de dos socios para refrendar el acta. Se informa que pasada una hora la Asamblea sin quórum, se realizará con los socios presentes.

**Alberto Yarad** **Julio O. Correa**  
Secretario Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 11/05/93

O.P.N° 91.801

F.N° 65.088

### CENTRO VECINAL BARRIO DR. ERNESTO MIGUEL ARAOZ CONVOCATORIA

La Comisión Directiva Provisoria del Centro Vecinal Dr. Ernesto Miguel Araoz, invita a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 05 de junio de 1993 a horas 16,00 en el domicilio de calle El Pregón n° 2.246. Allí se tratarán los siguientes puntos

**ORDEN DEL DIA:**

- 1° - Lectura del Acta Anterior.
  - 2° - Informe Comisión Directiva Provisoria y presentación del Estado de Situación Patrimonial al 31 de marzo de 1993.
  - 3° - Designar a 2 (dos) asociados para refrendar el acta.
  - 4° - Fijar cuota social
  - 5° - Elección de autoridades de Comisión Directiva.
- Nota: Transcurrido 30 minutos de la hora fijada, la misma se llevará a cabo con la cantidad de socios presentes.

p/Comisión Directiva Provisoria:

**Eufemio Zumbay - Barbarita A. de López**  
- Adolfo Poclaba - Domingo Cruz.-

Imp. \$ 6.50

e) 11/05/93

**AVISO GENERAL**

O.P. N° 91.819

RES.s/c N° 6.189

**PARTIDO RENOVADOR**

El Comité Central del Partido Renovador de Salta, convoca a la H. Convención Partidaria para el día 06/06/93 a hs. 10 en la sede central sito en calle Rivadavia n° 453, con el objeto de proceder a la designación de candidatos a Diputados Nacionales, estableciendo el siguiente cronograma electoral: 26/05/93 oficialización de precandidaturas ante la Junta Electoral, con presentación de avales y constitución de domicilio en el radio de la Ciudad Capital, 31/05/93. Aprobación de precandidaturas no

observadas, 01/06/93. Resolución irrevocables la Junta Electoral sobre observaciones. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial y notifíquese a la Junta Electoral y los Comités Departamentales.

Imp. s/c.-

e) 11/05/93

**RECAUDACION**

O.P. N° 91.882

Saldo anterior.....	\$ 44.235,60
Recaudación del día 10/05/93.....	\$ 1.161,40
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$45.397,00</b>





## DECRETO N° 344

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley 17622 y su Decreto Reglamentario 3110/70, en adelante denominado "EL INSTITUTO" representado en este acto por su Director Lic. Néstor Eduardo MONTERO, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 250, piso 12, oficina 1220, Capital Federal, por una parte, y por la otra la "DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS", de la Provincia de Salta, en adelante "LA DIRECCION", en su carácter de Servicio integrante del aludido Sistema, representada en este acto por su Director Cont. Rafael Eduardo GONZALEZ, con domicilio legal en General Gueemes 562, Salta, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad referendum" del Sr. Secretario de Programación Económica la Nación, el presente convenio con las mutuas obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto dar cumplimiento al PROGRAMA DE ESTADISTICA DEL AÑO 1971/72, y con tal fin implementa una colaboración técnica entre los organismos firmantes que permita a "EL INSTITUTO" cumplir con los fines públicos expuestos en el artículo 29 del Decreto 3110/70, con la eficaz participación de los integrantes del Sistema, en los siguientes subprogramas:--

- 1.- Empadronamiento de Industrias, Comercios y Servicios--
- 2.- Encuesta Permanente de Hogares--
- 3.- Encuesta Industrial--
- 4.- Sistema Integrado de Información Agropecuaria--
- 5.- Sistema Integrado de Estadísticas Sociodemográficas--
- 6.- Estadísticas de Permisos de Edificación--
- 7.- Elaboración de Cartografía Estadística--
- 8.- Repertorio de Información Estadística Disponible--

y los trabajos cuya inclusión sea acordada por las partes. El objeto específico de cada subprograma se describe en Anexo I.

SEGUNDA: Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley 17622 y Ley Provincial Nº 484-E, por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio.

TERCERA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, cada uno de los organismos intervinientes se ajustarán a las funciones y obligaciones que se detallan en esta cláusula y las que por cada subprograma específicamente se enumeran en los respectivos Anexos I y II:

- 1.- "EL INSTITUTO" se compromete a:
  - a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7 apartados 19 y 20 y art. 8 de la Ley 17622 los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de australes SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL (A 6/8.087.000, -)---
  - b) La asignación por subprograma es la descripta en el

DECRETO N° 344



Anexo III y el importe total se girará en cuatro cuotas cuyos montos surgen de la sumatoria de los valores detallados en el Anexo III, conforme las condiciones de pago allí previstas.

- c) Prestar asesoramiento a "LA DIRECCION" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico a las provincias.
- d) Impartir normas metodológicas para cada uno de los subprogramas mediante documentos y/o comunicados.
- e) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de los subprogramas.
- f) Capacitar a los técnicos de "LA DIRECCION", que se desempeñen como responsables de los subprogramas.
- g) Remitirá a "LA DIRECCION" al finalizar el año una certificación de los fondos transferidos para uso de la Dirección de Administración del Ministerio de Economía de la Provincia.

2.- "LA DIRECCION" se compromete a:

- a) Asignar un responsable a cada subprograma, entre el personal técnico de "LA DIRECCION", y el número de agentes con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente convenio. El nombre y apellido del responsable se hará conocer a "EL INSTITUTO", mediante comunicación fehaciente cursada al momento en que el presente convenio entre en vigencia.
- b) Realizar las contrataciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Anexo I de este Convenio.
- c) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos del presente convenio, las erogaciones emergentes de cada subprograma incluidos los gastos de movilidad, viáticos y pasajes relativos al personal técnico que por razones de asesoramiento, organización y trabajo deban trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo.
- d) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas.
- e) Presentar a "EL INSTITUTO" los resultados establecidos en el Anexo II de cada subprograma en los plazos fijados. Los informes de avances y estado de las tareas deberán presentarse cuando aquél lo solicite.
- f) Presentar semestralmente una copia de la certificación del ingreso de los fondos realizada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 1658/88 (art. 22) del Tribunal de Cuentas de la Nación. Con igual periodicidad "LA DIRECCION" deberá remitir un resumen de las erogaciones efectuadas, con la nota de recepción por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia.
- g) Cuando "LA DIRECCION" preste servicios especiales a terceros sobre algunos de los subprogramas se aplicarán los aranceles que se acuerden con "EL INSTITUTO".



**SECRETO N° 344**

CUARTA: De producirse acontecimientos imprevisibles, o de fuerza mayor, que alteraran el equilibrio de las reciprocas obligaciones contraídas, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia que produjo el desequilibrio y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto, cronograma de tareas y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCION" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión.

QUINTA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INSTITUTO", "LA DIRECCION" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.

SEXTA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren.

SEPTIMA: Las partes, de común acuerdo y a iniciativa fundada de "LA DIRECCION", podrán reasignar fondos entre los subprogramas.

OCTAVA: Este convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación por el Sr. Secretario de Programación Económica de la Nación, y regirá hasta la terminación de las tareas establecidas en los Anexos II.

NOVENA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCION" a través de su Director y por "EL INSTITUTO" a través de la Dirección Nacional de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional y de las respectivas Direcciones Nacionales.

DECIMA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera:

a) "LA DIRECCION" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados por el Programa de Estadística e implementadas por el presente convenio, cuando "EL INSTITUTO" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en el inciso b) del Punto 1 de la Cláusula Tercera dentro de los treinta días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INSTITUTO" en tiempo y forma adecuados.

b) "EL INSTITUTO" tendrá derecho, en caso de incumplimiento injustificado por parte de "LA DIRECCION", a reclamar la devolución del monto retirado en proporción a las tareas no realizadas, utilizando el mismo criterio emplea-



DECRETO N° 344 e

do para definir el presupuesto asignado a las tareas establecidas.

c) Si "LA DIRECCION" incurriera en mora en la entrega de los resultados de alguno de los subprogramas, la parte de la cuota que corresponda a esa entrega y a ese subprograma, se abonará una vez satisfecha la misma y conjuntamente con la siguiente cuota prevista en el Anexo III.

DECIMOPRIMERA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento del fin público perseguido, en el marco de la Ley 17622 y su reglamentación.

DECIMOSEGUNDA: Los fondos a que hace referencia la cláusula TERCERA punto 1 incisos b) serán transferidos mediante cheque o giro bancario a la cuenta N° 43425/4 "Dirección General de Estadísticas y Censos" del Banco Provincial de Salta - Anexo Centro.

DECIMOTERCERA: Las partes declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio y sus Anexos en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

En prueba de conformidad se firman seis ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los días del mes de de mil novecientos noventa y uno.

# DECRETO N° 344



## ANEXO I

### PROVINCIA DEL SALTA

#### COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### 1.- EMPADRONAMIENTO DE INDUSTRIAS, COMERCIOS Y SERVICIOS

##### I OBJETO:

Realizar un empadronamiento general de establecimientos y empresas industriales, comerciales y de servicios, para armar un sistema que permita su actualización.

##### II FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

##### 1) "LA DIRECCION" se compromete a:

a) Designar al coordinador provincial del subprograma, con el previo acuerdo con "EL INSTITUTO".

b) Seleccionar al personal interviniente en las tareas, de acuerdo al perfil que se indicará.

c) Disponer de la cartografía actualizada para las áreas seleccionadas.

d) Colaborar con el equipo que designará "EL INSTITUTO", en la capacitación del personal seleccionado.

e) Implementar la campaña de difusión del relevamiento.

##### 2) "EL INSTITUTO" se compromete a:

a) Remitir los formularios para el relevamiento.

b) Capacitar al personal seleccionado.

c) Elaborar los manuales, las normas metodológicas y las definiciones conceptuales.

d) Diseñar conjuntamente con "LA DIRECCION" la campaña de publicidad.

e) Elaborar los programas de ingreso y cálculo de los datos recopilados.

#### 2.- ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES (EPH)

##### I OBJETO:

1.- Llevar a cabo la onda de la EPH a relevarse durante el mes de mayo de 1972 en el área de la Ciudad de Salta.

2.- Actualizar el listado de viviendas en las unidades de trabajo correspondientes al 25% de la muestra que se renueva.

a) Conformar un equipo de trabajo que permita ejecutar las tareas de relevamiento en campo, recepción y supervisión, así como también tareas de análisis y evaluación de datos e ingreso de información en soporte magnético.

6

b) Disponer de cartografía actualizada para el área bajo estudio y elaborar el material cartográfico de detalle que sea necesario.

c) Llevar a cabo la actualización del listado de viviendas en las unidades de trabajo, previo acuerdo con el "EL INSTITUTO" y de acuerdo con las normas que éste suministre y al que se deberá informar acerca de los resultados obtenidos toda vez que se proceda a la actualización parcial o total del listado de viviendas.

d) Preparar el vuelco de la planilla de tasas y desvíos (planilla r.4), de datos básicos relativos a grupos de población, viviendas y hogares (planilla r.1), de las variables necesarias para la obtención de resultados preliminares (planilla r.2), conjuntamente con las planillas para control de selección de la muestra y de la "no respuesta" y planilla de actualización de listado. Estos materiales deberán remitirse a "EL INSTITUTO" previo control, dentro de los plazos que en cada caso se establezcan según cronograma de Anexo II, a los fines de obtener tabulaciones preliminares.

e) Controlar, analizar, codificar y grabar la información que se obtenga de la encuesta para su procesamiento final.

f) Enviar la información grabada a "EL INSTITUTO" para su validación y tabulación.

g) Evaluar la información obtenida.

h) En el caso que tuviera interés en utilizar el marco muestral con fines distintos a la aplicación de la EPH, deberá ser acordado su uso con "EL INSTITUTO".

i) Aplicar los cuestionarios de la encuesta en el área mencionada en el punto I OBJETO, art. 1 del presente Anexo; la aplicación de los mismos en áreas distintas a la referida, será motivo de consulta entre las partes.

j) La aplicación de cualquier cuestionario adicional o el desarrollo de alguna tarea complementaria a los alcances de este convenio, implique esta tarea modificación o no de los montos otorgados, será acordada entre las partes.

k) Utilizar la información estadística obtenida en forma inme-

**DECRETO N° 344**



diata al relevamiento únicamente para asesoramiento del Gobierno Provincial. Por otra parte tiene derecho a publicar, previo conocimiento de "EL INSTITUTO" los resultados de la onda, citando en la publicación en forma expresa, la participación y la colaboración de cada uno de los organismos intervinientes en la investigación.

2) "EL INSTITUTO" se compromete a:

a) Analizar y controlar periódicamente la muestra en vigencia con la colaboración del equipo de trabajo integrado por "LA DIRECCION".

b) Suministrar los cuestionarios, formularios y manuales comunes de instrucción que se utilizarán en la encuesta, así como también las planillas necesarias para el desarrollo del operativo.

c) Obtener tabulaciones con la información.

**3.- ENCUESTA INDUSTRIAL (EI)**

Realizar un relevamiento de encuestas industriales, de cobertura nacional y provincial, para conocer la evolución periódica del sector en base a una muestra de establecimientos industriales de representatividad provincial que contenga a los establecimientos de la muestra nacional.

Consecuentemente este convenio implica el relevamiento anual y evaluación de los datos de los establecimientos de la muestra nacional y de la muestra provincial y el envío a "EL INSTITUTO" de las encuestas de la muestra nacional.

**II FUNCIONES Y OBLIGACIONES:**

1) "LA DIRECCION" se compromete a:

a) Asignar un "responsable provincial" de carácter permanente a cuyo cargo estará la coordinación de las distintas etapas de la tarea prevista y la supervisión general del personal que realizará el relevamiento y evaluación de las encuestas referidas en el Anexo II. También estará a su cargo la instrucción de los supervisores y encuestadores, el contralor de su tarea y el envío de los cuestionarios a "EL INSTITUTO". Esta asignación se hará conocer oportunamente a "EL INSTITUTO".

b) Redactar, cuando sea necesario, las instrucciones locales de carácter complementario siempre que no modifiquen el esquema metodológico establecido; estas instrucciones deberán remitirse a "EL INSTITUTO" para su conocimiento y aprobación.

c) Los relevamientos deberán realizarse en los períodos, plazos y formas que se indican en cronograma identificado como Anexo II.

d) Los cuestionarios recogidos, cumplimentados y consistidos, deberán remitirse a "EL INSTITUTO" por vía aérea o aquélla que

DECRETO N° 344



resultare más conveniente, dentro de los plazos fijados en el cronograma aludido, a fin de poder realizar en tiempo los cálculos de indicadores industriales nacionales, "LA DIRECCION" tendrá a su cargo el costo de estos envíos.

e) Informar a "EL INSTITUTO" sobre los ajustes que se introduzcan como consecuencia del análisis de consistencia de la información.

f) Difundir los resultados de la encuesta anual provincial.

g) Debido a razones tanto de secreto estadístico como de representatividad, "LA DIRECCION" no podrá publicar, aún en forma restringida dentro de la administración provincial, datos provenientes de la muestra nacional.

2) "EL INSTITUTO" se compromete a:

a) Analizar y controlar periódicamente las muestras en vigencia con la colaboración del responsable provincial para este tema.

b) Suministrar en cantidad necesaria los cuestionarios para la encuesta nacional y provincial, así como los manuales de instrucción para encuestadores y supervisores.

c) Informar a "LA DIRECCION" sobre los ajustes que se introduzcan como consecuencia del análisis de consistencia de los datos.

d) Difundir los resultados de las encuestas nacionales.

4.- SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION AGROPECUARIA

I OBJETO:

Realizar un programa de análisis y difusión de los datos censales correspondientes al Censo Nacional Agropecuario de 1988.

II FUNCIONES :

1) "LA DIRECCION" se compromete a:

a) Seleccionar al personal y realizar las contrataciones y todo acto administrativo para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio.

b) Integrar los equipos de trabajo para la elaboración del Documento de Análisis de los datos censales.

c) Participar en la elaboración de una metodología de trabajo y seleccionar las variables a analizar.

d) Preparar un documento para su discusión.



DECRETO N° 344



2) "EL INSTITUTO" se compromete a:

a) Elaborar las normas metodológicas y definiciones conceptuales para su discusión con las Direcciones Provinciales de Estadística.

b) Prestar asesoramiento en todas las etapas del trabajo ya sea mediante circulares o a través de la presencia de sus funcionarios en las provincias.

c) Participar del Seminario Taller.

### 3.- SISTEMA INTEGRADO DE ESTADISTICAS SOCIODEMOGRAFICAS (SESD)

#### I OBJETO:

Implementar en el ámbito provincial un Sistema Integrado de Estadísticas Sociodemográficas e Indicadores Sociales relevantes afines al total de la población y a diversos grupos abarcados, tales como la infancia y la adolescencia, juventud, mujer, tercera edad, etc. Desarrollar tareas de sistematización e integración de información de base referente a diversas áreas de interés social, construcción de indicadores pertinentes y la elaboración de una publicación conjunta que dé cuenta de la situación social en la provincia.

#### II FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

1) "LA DIRECCION" se compromete a:

a) Designar un "responsable provincial" de carácter permanente y dedicación exclusiva y asignar las personas necesarias para el eficaz cumplimiento de las actividades.

b) Comunicar a "EL INSTITUTO" la designación a que se hace referencia en el punto anterior y de la estructura funcional adoptada para el desarrollo de las actividades.

c) Realizar reuniones provinciales con los Organismos productores y usuarios de información atinente a la problemática social acordando las mismas con "EL INSTITUTO".

d) Elaborar indicadores sociales relevantes referidos a las diversas áreas de interés social tales como Población, Familia y Hogares, Educación, Salud, Vivienda y Hábitat, Seguridad Social.

e) Elaborar bimestralmente informes de avance y proporcionar a "EL INSTITUTO" la información que se vaya generando a fin de su evaluación.

f) Utilizar la información estadística obtenida en forma inmediata al relevamiento para asesoramiento del Gobierno Provincial. La difusión de los resultados se hará por medio de una publicación conjunta, citando en forma expresa la participación y colaboración de cada uno de los organismos

DECRETO N° 344



intervinientes.

2) "EL INSTITUTO" se compromete a:

a) Desarrollar seminarios-taller para la capacitación de los recursos humanos involucrados en el programa.

b) Elaborar y distribuir guías y manuales teórico-metodológicos como orientadores y facilitadores para alcanzar los resultados previstos.

c) Analizar y evaluar periódicamente el procesamiento de la información en colaboración con el equipo de trabajo provincial.

d) Producir indicadores relevantes en las áreas de Ocupación, Seguridad Pública, Tiempo Libre.

#### 6.- ESTADISTICA DE PERMISOS DE EDIFICACION (EPE)

##### I OBJETO:

Desarrollar las tareas que demande el funcionamiento de la Estadística de Permisos de Edificación, cuyo objetivo es el relevamiento, procesamiento, análisis, tabulación y publicación de la información relativa a los permisos de edificación otorgados por un grupo representativo de Municipios, de acuerdo a la propuesta de "EL INSTITUTO".

##### II FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

1) "LA DIRECCION" se compromete a:

a) Informar a "EL INSTITUTO" los cambios que se pudieran producir en la función de responsable del proyecto dentro de los quince días de producidos.

b) Imprimir y proveer a los municipios incluidos en el relevamiento, con la debida anticipación, los formularios e instructivos necesarios.

c) Llevar a cabo las tareas de revisión y control que, en función de preservar la calidad de la información, solicite "EL INSTITUTO".

d) Remitir a "EL INSTITUTO" dentro de los cuarenta y cinco días corridos de finalizado el trimestre a que se refiere, la información solicitada en el Anexo II.

2) "EL INSTITUTO" se compromete a:

a) Suministrar a "LA DIRECCION" la metodología que incluye las definiciones, y el formulario, el manual de instrucciones y el diseño muestral, a los cuales deberá ajustarse la información que se remitirá a "EL INSTITUTO".

b) "EL INSTITUTO" podrá realizar conjuntamente con "LA DIRECCION"

DECRETO N° 344



CION", dentro del ámbito provincial, las visitas a municipios, organismos y entidades relacionadas con la actividad de la construcción que estime convenientes y necesarias para evaluar la cobertura y calidad de la información relevada.

c) Elaborar tabulados trimestrales y anuales y un índice trimestral de Superficie Cubierta con la información obtenida.

d) Desarrollar técnicas para completar datos faltantes en aquellas series que sea necesario y evaluar la calidad de la información relevada a partir del análisis de las series.

e) En las series analizadas y completadas se procederá a estudiar la estacionalidad y predicción de las mismas.

## 7.- ELABORACION DE CARTOGRAFIA ESTADISTICA

### I OBJETO:

1.- Afianzar las actividades cartograficas, posibilitando la permanencia y continuidad del personal a cargo de las tareas desarrolladas en el marco del Censo Nacional de Población y Vivienda de 1991.

### II FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

1) "LA DIRECCION" se compromete a:

a) Organizar el ordenamiento, identificación y archivo del material cartográfico por Departamento, Fracción y Radio, utilizados en el operativo censal.

b) Analizar el contenido de las carpetas del "Jefe de Radio":  
- Planilla C4 -- Croquis de segmento  
- Planilla 1 -- Empadronamiento y resumen de Censista  
- Planilla 2 -- Resumen del Jefe de Radio

c) Conformar, en forma definitiva, las envoltentes y la nómina de localidades.

d) Actualizar la cartografía poscensal, de acuerdo a las modificaciones registradas en el operativo.

e) Elaborar las tablas de conversión de la cartografía censal de 1980 y 1991.

f) Elaborar las planillas de cobertura censal y de corrección de asignación geográfica por segmento.

g) Preparar un mapa provincial con la división departamental y de fracciones, con la ubicación de las localidades.

h) Preparar mapas a nivel Departamental o Provincial, con la división municipal.

i) Reproducir la cartografía censal destinada al Archivo del

DECRETO N° 344



INDEC.

1) Grabar en DBase los totales de las Planillas 1 (Resumen de Censista).

2) "EL INSTITUTO" se compromete a:

a) Analizar la posibilidad de dotar recursos materiales, a "LA DIRECCION" (como por ejemplo: copiadora heliográfica, instrumentos de dibujo, mesa de dibujo, mapoteca).

b) Organizar un taller de cartografía censal que se desarrollará en Buenos Aires durante el año 1992.

c) Prestar asistencia técnica permanente para dar cumplimiento al cronograma de tareas.

d) Asesorar a la DPE acerca de los beneficios de la incorporación de la tecnología SIG. (Sistema de Información Geográfica) y brindar apoyo en la selección de equipamiento, en la digitalización cartográfica y en la capacitación al personal.

e) Proporcionar a "LA DIRECCION", los rollos de papel heliográfico reproducente necesarios para la elaboración de la cartografía censal con destino al archivo de "EL INSTITUTO".

## 8.- REPERTORIO DE INFORMACION ESTADISTICA DISPONIBLE (RED)

### I OBJETO:

Conocer la información estadística captada y elaborada por los integrantes del Sistema Estadístico Nacional (SEN) como antecedente necesario para preparar el Programa Nacional de Estadística y satisfacer la demanda de los usuarios de información en cuanto a conocer la oferta estadística.

### II FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

1) "LA DIRECCION" se compromete a:

a) Asignar al RED el personal necesario para el desarrollo de las tareas de actualización del RED.

b) Efectuar la actualización del RED informando las modificaciones que correspondan efectuar al archivo maestro que centraliza "EL INSTITUTO" y las incorporaciones a introducir al mismo, utilizando para ello los formularios específicos.

c) Remitir a "EL INSTITUTO" la información elaborada para su procesamiento en el mismo.

d) Difundir la oferta estadística del SEN en el ámbito provincial y municipal.

DECRETO Nº 344



2) "EL INSTITUTO" se compromete a:

a) Proveer a "LA DIRECCION" el archivo maestro del RED y los formularios y manuales necesarios para la realización de las actividades.

b) Controlar y analizar la información remitida por "LA DIRECCION" y realizar los procesos de actualización de los archivos.

c) Colaborar con "LA DIRECCION" en toda otra tarea no especificada anteriormente que el cumplimiento de lo establecido en este convenio exija.

d) Difundir la oferta estadística del SEN en el ámbito nacional.



# DECRETO Nº 344

## ANEXO II CRONOGRAMA DE TAREAS PROVINCIA DEL SALTA

TAREAS	SEPT.	OCT.	NOVIEMBRE	DICIEN.	ENERO/FEBRERO	MARZO/ABRIL	MAYO/JUNIO	JULIO/AGOSTO
--------	-------	------	-----------	---------	---------------	-------------	------------	--------------

### 1.- EMPADRONAMIENTO DE INDUSTRIAS, COMERCIOS Y SERVICIOS

1. Analisis de requerimientos y discusion de estrategia global. Diseno del esquema permanente del censo muestral-muestra.

I-D XXXXXX

2. Actualizacion cartografica

DPE XXX

3. Diseno del formulario e instrucciones

IND XXXXXX

4. Preparacion de listados basicos para segmentacion en base a las tareas realizadas en el REQUE

DPE XXX

5. Prueba piloto

I-D XXXXXX

6. Diseno de los programas de ingreso, consistencia y tabulacion. Equipamiento necesario

IND XXX

7. Impresion del material

IND XXXXX

8. Diseno de la publicidad

IND XXXXXXXXXXXXXA

### 2.- ENCUESTA PERMANENTE DE VIVIENDAS (EPH)

1. Listado de viviendas

DPE XXXXXX

2. Preparacion de las ondas

DPE XXXXXXX

3. Envio de materiales

IND XXXXXXX

4. Relevamiento de las ondas

DPE XXXXXXXX

# DECRETO N° 344

TAREAS	RESP.	NOVIE/DICIEN	ENERO/FEBRERO	MARZO/ABRIL	MAYO/JUNIO	JULIO/AGOSTO
--------	-------	--------------	---------------	-------------	------------	--------------

9. Preparar un mapa con la división departamental y de fracciones, con la ubicación de las localidades DPE

XXXXXXXXXXXXXXXX

8.- REPERTORIO DE INFORMACION ESTADISTICA DISPONIBLE (RED)

1. Envío de diskettes para grabar el archivo maestro. DPE xxx

2. Preparación y envío del Manual de actualización, del archivo maestro y de formularios RED. ING xxx

3. Actualización del archivo maestro e ingreso nuevas incorporaciones DPE XXXXXXXXXXXXXXXX

4. Recepción del material, análisis e ingreso al archivo maestro. IND XXXXXXXXXXXX

5. Envío del archivo maestro actualizado. IND XXXXX



*[Handwritten signature]*



**DECRETO N° 344**

ANEXO III  
CRONOGRAMA DE PAGOS  
PROVINCIA DE SALTA

SUBPROGRAMA	LA CUOTA	FEBRERO 1992	ABRIL 1992	JUNIO 1992	TOTAL
1. Equipamiento de industria comercio y servicios	74.340.000	70.000.000	50.000.000	50.000.000	244.340.000
2. Encuesta Permanente de Hogares		10.857.000	110.310.000		121.167.000
3. Encuesta Industrial		20.000.000		20.000.000	40.000.000
4. Sistema Integrado de Información Agropecuaria	13.000.000	13.000.000	13.000.000	13.000.000	52.000.000
5. Sistema Integrado de Estadísticas Sociodemográficas	16.800.000	15.000.000	15.000.000	15.000.000	61.800.000
6. Permisos de Edificación		10.000.000	10.000.000	10.000.000	30.000.000
7. Elaboración de Cartografía Estadística	40.640.000	21.000.000	20.940.000	28.000.000	110.580.000
8. Repertorio de Información Estadística Disponible	9.000.000		9.000.000		18.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>139.857.000</b>	<b>228.450.000</b>	<b>136.000.000</b>	<b>678.087.000</b>

Condiciones de Pago: El pago de cada cuota esta condicionado al cumplimiento de las tareas del periodo anterior.





*[Handwritten signature]*

TAREAS	RESP.	NOVIEMBRE/DICIEMBRE	ENERO/FEBRERO	MARZO/ABRIL	MAYO/JUNIO	JULIO/AGOSTO
--------	-------	---------------------	---------------	-------------	------------	--------------

5. Envío de planillas de R4	DPE	XXXX			XXXX	
6. Procesamiento de datos R4	IND		XXXXXXXXXX(8)			XXXX
7. Envío de planillas R1 + R2	DPE		XXXXXXXXXX(8)			XX
8. Grabovificación del planilla R2 y consistencia	IND		XXXXXXXXXX(8)			XXXXXXXXXX
9. Obtención y envío de tabulados preliminares	IND		XXXXXXXXXX(8)			XXXX
10. Envío planillas de actualización	DPE		XXXXXX			
11. Codificación	DPE		XXXXXXXXXX(8)			XXXX
12. Grabación	DPE		XXXXXXXXXX(8)			XX

3.- ENCUESTA INDUSTRIAL (EI)

1. Envío material encuesta anual
2. Salida a campo para entrega de cuestionarios de la Encuesta Anual 1991

4.- SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION AROPECUARIA (SIIA)

1. Definición del contenido del documento de análisis de datos censales - I-0  
XXXXXXXXXX
2. Establecer la metodología de trabajo y selección de las variables a analizar - I-0  
XXXXXXXXXX
3. Seleccionar y elaborar cuadros estadísticos especiales - DPE  
XXXX

XXXX

XXXXXXXXXXXXXX

(8) Son actividades de la segunda onda de 1991.

344

SECRETO N°



TAREAS	RESP. NOVIEMBRE/DICIEN	ENERO/FEBRERO	MARZO/ABRIL	MAYO/JUNIO	JULIO/AGOSTO
--------	------------------------	---------------	-------------	------------	--------------

- 4. Preparación del documento DPE \*\*\*\*\*
- 5. Organización del Seminario-Taller para la discusión del material DPE \*\*\*\*\*
- 5.- SISTEMA INTEGRADO DE ESTADÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS (SESD)
  - 1. Capacitación a los actores involucrados IND \*\*\*\*\*
  - 2. Adecuación de la información al marco metodológico del SESD IND \*\*\*\*\*
  - 3. Sistematización de la Producción estadística I-D \*\*\*\*\*
  - 4. Documento que de cuenta de la factibilidad de la integración y vinculación DPE \*\*\*\*\*
  - 5. Selección de indicadores I-D \*\*\*\*\*
  - 6. Desarrollo de metodologías I-D \*\*\*\*\*
  - 7. Construcción de Indicadores I-D \*\*\*\*\*
  - 8. Documento que contenga indicadores sociales relevantes por área de interés social (preliminar) DPE \*\*\*\*\*
  - 9. Documento que contenga indicadores sociales relevantes por área de interés social (versión final) I-D \*\*\*\*\*
- 6.- ESTADÍSTICA DE PERMISOS DE EDIFICACION (EPE)
  - 1. Relevamiento de la información de Permisos de Edificación otorgados por los Municipios de Salta, Tartagal y San Ramón de la Nueva Orán DPE \*\*\*\*\*

*[Handwritten signature]*

